

ACTA NÚMERO SIETE.- En la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, a las ocho horas del día ocho de febrero del año dos mil diecisiete. **Sesión Extraordinaria**, convocada y presidida por el alcalde municipal, Doctor Francisco Salvador Hirezi Morataya; con la asistencia del Síndico Municipal, Profesor Manuel Antonio de Jesús Carballo González; Regidores Propietarios del primero al décimo, por su orden: señorita Zorina Esther Masferrer Escobar; Licenciada Vilma Jeannette Henríquez Orantes; señor Denny Alexander Chicas Cárcamo, señora Reina Isabel Reyes, señor Frank Reynaldo Alvarado Alfaro, señor Carlos Arturo Araujo Gómez, Licenciado Francisco Javier Bernabé, Señor Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez, Licenciada Zoila María Hernández Renderos y señor Walter Ernesto Cortez. Regidores Suplentes: Doctor Ever Stanley Henríquez Cruz, señor Oscar Moreno Rodríguez y señor José Alcides Quinteros, conocido por José Arcidio Quinteros, así como la asistencia del Secretario del Concejo Municipal, Licenciado Juan Carlos Martínez Rodas. Se comprueba el quórum que establece el Art. 41 inciso 2º del Código Municipal, es declarada abierta la sesión por el Alcalde Municipal, se leyó y firmó el acta anterior y se continuó con el informe del Alcalde; acto seguido dio su informe el Síndico Municipal. Se recibieron exposiciones sobre los siguientes proyectos: **a)** Proyecto de USAID PRO INTEGRIDAD PUBLICA, se presentó el equipo consultor así como la necesidad de integrar la Comisión que dará seguimiento a dicho proyecto; **b)** Proyecto de Educación para Niñez y Juventud USAID-FEDISAL, a ejecutarse en el municipio de Zacatecoluca; y, **c)** Se recibió el borrador del plan maestro para la recuperación e integración del asentamiento informal del Ramal A, en el municipio de Zacatecoluca. Prosiguiendo con la deliberación de los demás puntos de agenda y emisión de los acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.-** En relación a la solicitud de audiencia solicitada por la Asociación de Trabajadores Municipales de Zacatecoluca (ASTRAM), y considerando que no se pudo realizar en este día; este Concejo, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** Programar la audiencia solicitada por ASTRAM, para la próxima sesión de este Concejo. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO DOS.- En continuidad al «Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, para la Ejecución Compartida del Plan de Acción Denominado “Transferencia e Implementación de la Metodología Escuela Taller en la Escuela de Formación y Capacitación para el Desarrollo Humano de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca”», firmado el 23/12/2016; y considerando que en el numeral 5 de la cláusula cuarta del mismo, una de las obligaciones de la Municipalidad consiste en aportar una contrapartida; el Concejo, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Autorizar a la Tesorera Municipal Licda. Fátima Brendalí Gómez Tamayo, para que con fondos de la cuenta denominada: MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 75%, solicite al banco Promerica, agencia Zacatecoluca, la **APERTURA DE CUENTA**, que se denominará: «CONTRAPARTIDA ESCUELA TALLER AECID»; con un monto inicial de cinco dólares de los Estados Unidos de América **(\$5.00)**, la cual deberá ser incrementada hasta el monto de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América **(\$50,000.00)**, equivalente a la contrapartida municipal que se aportará durante el año 2017; **b)** Nombrar **REFRENDARIOS** de la cuenta, cuya apertura se solicita, al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya y Concejales Srita. Zorina Esther Masferrer Escobar, Licda. Vilma Jeannette Henríquez Orantes y Sr. Carlos Arturo Araujo Gómez. Toda transferencia deberá llevar como mínimo dos firmas, siendo indispensable en toda transferencia la firma de la Tesorera Municipal; **c)** Autorizar a la Tesorera Municipal, **EFFECTUAR LAS EROGACIONES**, hasta por el monto de la contrapartida indicado en la Carpeta Técnica aprobada. **COMUNÍQUESE.** Se le da lectura al **ACTA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, N° 02, DEL 06/02/17**, de cuyas recomendaciones, se emiten los acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO TRES.**- En relación a la emisión del acuerdo municipal N° 71 asentado en la sesión ordinaria N° 6, de fecha 01/02/17, en donde se autorizó el pago del suministro de energía eléctrica del Centro de Alcance en la comunidad Liévano, con fondos de los asignado al Despacho Municipal; el Concejo, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Modificar el acuerdo municipal N° 71 asentado en la sesión ordinaria N° 6, de fecha 01/02/17; en el sentido siguiente: **autorizar el pago del recibo suministro de energía eléctrica del Centro de Alcance del cantón Liévano por la cantidad de \$69.63, de fondo circulante**; instruir a la Srita. Karla Marcela Flores Cubías, efectuar la erogación, aplicar la asignación presupuestaria correspondiente y comprobarse conforme a la Ley; el resto del acuerdo queda sin modificaciones. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO CUATRO.**- Vista el acta de la Comisión de Administración y Finanzas, N° 2 de fecha 06/02/17; en lo relacionado a la solicitud de refuerzo al presupuesto de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, destinado al pago de adquisición de servicios; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Aprobar el refuerzo mensual al presupuesto de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por el monto total de tres mil quinientos dólares de los Estrados Unidos de América **(\$3,500.00)**,

destinados al pago de servicios adquiridos por parte de esta Alcaldía con proveedores locales; **b)** Autorizar a la Jefe de la UACI, Presupuesto, y Gerente Financiero formular las reprogramaciones respectiva con fondos Fodes 25%, para su aprobación; así mismo deberá tomarse en consideración de continuar brindando el servicio de internet en las Plazas, Parques y Mercados de esta ciudad, en los que se encuentra instalado. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO CINCO**.- Vista el acta de la Comisión de Administración y Finanzas, N° 2 de fecha 06/02/17; en relación a la solicitud de apoyo económico presentada por el empleado Sr. Rafael Rafaelano, Motorista de la Unidad de Transporte y Mantenimiento, por el fallecimiento de su madre biológica; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Autorizar la cantidad de doscientos dólares de los Estados unidos de América (**\$200.00**), a favor de la Sr. RAFAEL RAFAELANO, portador del DUI: ----- y NIT: 0821-----; en concepto de ayuda económica que serán destinados a sufragar gastos funerarios por el fallecimiento de su madre biológica Sra. Rosa Rafaelano; **b)** Autorizar a la Tesorera Municipal, efectuar la erogación con cargo a la cuenta de fondos propios asignados a la Unidad de Recursos Humanos; debiéndose aplicar el código presupuestario correspondiente y comprobarse conforme a la Ley. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO SEIS**.- Vista el acta de la Comisión de Administración y Finanzas, N° 2 de fecha 06/02/17; en lo relacionado a la bonificación para empleados de esta Alcaldía; el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Art. 3 numeral 3 del Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Autorizar la cantidad de doscientos veintidós 22/100 dólares de los Estados Unidos de América (**\$222.22**), en concepto de **BONIFICACIÓN**, por buen desempeño laboral, a favor del empleado Wiliam Enrique Aparicio Urbina; **b)** Autorizar a la Tesorera Municipal, para que haga efectiva la erogación correspondiente, con fondos provenientes de la cuenta denominada: «Municipalidad de Zacatecoluca, Fondo General Municipal», debiendo hacer las retenciones y comprobarse el gasto conforme a la Ley. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO SIETE**.- Vista el acta de la Comisión de Administración y Finanzas, N° 2 de fecha 06/02/17; en relación a la solicitud de reconocimiento de horas extras a favor de los empleados de esta Alcaldía Municipal; el Concejo, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** Autorizar y reconocer el pago de horas extras a los empleados, de la siguiente manera: **1.- Isaac Ulises Ernesto Martínez Hernández**, quien realizo 1 jornada extra el día 04 de febrero del año 2017, cubriendo el evento de la presentación del Plan Maestro del Asentamiento El Ramal «A», en Zacatecoluca; **2.- Isaac Ulises Ernesto Martínez Hernández, Lidia Yaneth Granadaño Pablo y Walter Alexander Sanchez Ramos**, quienes realizaron 1 jornada extra el día 10 de diciembre del año 2016, cada uno, cubriendo el evento de la Elección de la Reina de los Festejos Patronales de Zacatecoluca. Las horas que se aprueban en el presente acuerdo no serán comprobadas debido a la complejidad en la marcación de salida. Pase a conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos, Tesorería y Contabilidad de esta Administración. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO OCHO**.- Vista el acta de la Comisión de Administración y Finanzas, N° 2 de fecha 06/02/17; en relación

a la solicitud de reprogramación al presupuesto del proyecto «Contrapartida, Rehabilitación de la Estación Ferroviaria Municipio de Zacatecoluca»; este Concejo, en uso de sus facultades legales, por unanimidad, **ACUERDA:** Autorizar la Reprogramación al presupuesto del proyecto «**Contrapartida, Rehabilitación de la Estación Ferroviaria Municipio de Zacatecoluca**», aumentando y disminuyendo asignaciones de la siguiente manera:

Código	NOMBRE DE LA CUENTA	CEP	CIFRADO	FF/FR	TOTAL	TOTAL
PARTIDAS QUE AFECTAN						
54199	Bienes de Uso y Consumos Diversos	85	1768821108 01011111	1/111	\$5,982.00	
PARTIDAS QUE REFUERZAN						
51201	Sueldos	85	1768821108 01011111	1/111		\$1,000.00
54103	Productos Agropecuarios y Forestales					\$1,000.00
54107	Productos Químicos					\$216.75
54111	Minerales No Metálicos y Productos Derivados					\$325.85
54112	Minerales Metálicos y Productos Derivados					\$146.50
54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios					\$341.00
54119	Materiales Eléctricos					\$1,552.10
54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos					\$1,400.00
TOTALES					\$5,982.00	\$5,982.00

Pase a conocimiento de las Unidades de Presupuesto y Contabilidad, de esta Administración. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO NUEVE.-** Vista el acta de la Comisión de Administración y Finanzas, N° 2 de fecha 06/02/17; en relación a la solicitud de reprogramación al presupuesto del proyecto «Contrapartida, Rehabilitación de la Estación Ferroviaria Municipio de Zacatecoluca»; este Concejo, en uso de sus facultades legales, por unanimidad, **ACUERDA:** Autorizar la Reprogramación al presupuesto del proyecto «**Contrapartida, Rehabilitación de la Estación Ferroviaria Municipio de Zacatecoluca**», aumentando y disminuyendo asignaciones de la siguiente manera:

Código	NOMBRE DE LA CUENTA	CEP	CIFRADO	FF/FR	TOTAL	TOTAL
PARTIDAS QUE AFECTAN						
54199	Bienes de Uso y Consumos Diversos	85	1768821108 01011111	1/111	\$40.00	
PARTIDAS QUE REFUERZAN						
54106	Productos de Papel y Cartón	85	1768821108 01011111	1/111		\$40.00
TOTALES					\$40.00	\$40.00

Pase a conocimiento de las Unidades de Presupuesto y Contabilidad, de esta Administración. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO DIEZ.-** Vista el acta de la Comisión de Administración y Finanzas, N° 2 de fecha 06/02/17; en relación a la solicitud de pago de servicios de remediación topográfica y pago de diseño eléctrico del inmueble donde se ejecuta el proyecto «COMPLEJO DEPORTIVO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ»; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Autorizar las erogaciones siguientes: **1.- \$600.00**, a favor del Sr. Guillermo Antonio Escobar Aguilar, en concepto de remediación topográfica del inmueble ubicado en urbanización San Antonio, de esta ciudad; y **2.- \$1,240.55**, a favor del Sr. Oscar Roberto Batres Hernández, Representante de Proyectos Consolidados de Ingeniería, en concepto

de pago de factibilidad y punto de entrega, revisión y aprobación de planos como diseño, levantamiento de datos, elaboración de planos eléctricos con memoria de cálculo, construido y presupuestos, del inmueble ubicado en urbanización San Antonio de esta ciudad; **b)** Autorizar a la Tesorera Municipal, efectuar el pago de fondos propios, CEP 42, aplicar la asignación presupuestaria correspondiente hacer las retenciones y comprobarse el gasto conforme a la Ley. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO ONCE.**- Vista el acta de la Comisión de Administración y Finanzas, N° 2 de fecha 06/02/17; en relación al escrito presentado por el Presbítero Santos Felipe López, Parroquia de Catedral Nuestra Señora de los Pobres de esta ciudad; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Aprobar la erogación por la cantidad de cuatrocientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (**\$472.00**), a favor del Presbítero SANTOS FELIPE LÓPEZ, en concepto de contribución económica que será destinada para compra de pintura para la Catedral Nuestra Señora de los Pobres de esta ciudad; **b)** Instruir a la Licda. Karla Melissa Domínguez Peraza, Secretaria de Despacho, realizar las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo aprobado en el presente acuerdo; y comprobarse conforme a la Ley. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO DOCE.**- En relación a la convocatoria efectuada por la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal, para la selección y nombramiento de Administrador/a de Cementerios; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por mayoría, **ACUERDA: a)** Nombrar en **Periodo de Prueba**, por dos meses, de conformidad a lo establecido en el Art. 36 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, a partir del día *uno de marzo hasta el treinta de abril del año dos mil diecisiete*, en el cargo de Administrador de Cementerios de la Unidad de Administración de Cementerios, con dependencia jerárquica del Gerente de Servicios Municipales, al señor **JULIO ANDRÉS SOTO**, devengará salario mensual de seiscientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (**\$668.00**), el nombrado deberá cumplir con lo establecido en el Manual Descriptor de Puestos, la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley de Ética Gubernamental y demás Leyes vigentes, tomará posesión de su cargo a partir de la fecha antes mencionada, su horario será de lunes a viernes de 9:00 horas a 16:00 horas y sábados de 8:00 horas a 12:00 horas; su asistencia será controlada mediante marcación biométrica de entrada y salida; **b)** Autorizar a la Tesorera Municipal, para que haga efectivo los pagos mensuales, con cargo a la asignación presupuestaria correspondiente. Se hace constar que los señores Carlos Arturo Araujo Gómez, Francisco Javier Bernabé, Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez y Zoila María Hernández Renderos, Sexto, Séptimo, Octavo y Novena Regidores Propietarios salvan su voto en el presente acuerdo, de conformidad a la facultad establecida en el Art. 45 del Código Municipal. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO TRECE.**- En relación a la convocatoria efectuada por la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal, para la selección y nombramiento de Jefe/a de Proyectos; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por mayoría, **ACUERDA: a)** Nombrar en **Periodo de Prueba**, de conformidad a lo establecido en el Art. 36 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, a partir del día *uno de marzo hasta el treinta de abril del año dos mil*

diecisiete en el cargo de JEFA DE PROYECTOS, de la UNIDAD DE PROYECTOS, con dependencia jerárquica del Gerente General, a la **Ing. EVA MARÍA GÓMEZ SEGOVIA**, devengará salario mensual de un mil diez 20/100 dólares de los Estados Unidos de América **(\$1,010.20)**; la nombrada deberá cumplir con lo establecido en el Manual Descriptor de Puestos, la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley de Ética Gubernamental y demás Leyes vigentes, tomará posesión de su cargo a partir de la fecha antes mencionada, su horario será de lunes a viernes desde las 8:00 horas a 16 horas; su asistencia será controlada mediante marcación biométrica de entrada y salida; **b)** Autorizar a la Tesorera Municipal, para que haga efectivo los pagos mensuales, con cargo a la asignación presupuestaria correspondiente. Se hace constar que la Licda. Zoila María Hernández Renderos, Novena Regidora Propietaria salva su voto en el presente acuerdo, de conformidad a la facultad establecida en el Art. 45 del Código Municipal. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO CATORCE.**- En relación a la convocatoria efectuada por la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal, para la selección y nombramiento de Jefe/a de Registro y Control Tributario; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por mayoría, **ACUERDA: a)** Nombrar en **Periodo de Prueba**, de conformidad a lo establecido en el Art. 36 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, a partir del día *uno de marzo hasta el treinta de abril del año dos mil diecisiete* en el cargo de JEFE DE REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO de la UNIDAD DE REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO, con dependencia jerárquica de Gerencia Financiera, al **Lic. RENE IVAN PÉREZ ORELLANA**, devengará salario mensual de un mil diez 20/100 dólares de los Estados Unidos de América **(\$1,010.20)**; el nombrado deberá cumplir con lo establecido en el Manual Descriptor de Puestos, la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley de Ética Gubernamental y demás Leyes vigentes, tomará posesión de su cargo a partir de la fecha antes mencionada, su horario será de lunes a viernes desde las 8:00 horas a 16:00 horas; su asistencia será controlada mediante marcación biométrica de entrada y salida; **b)** Autorizar a la Tesorera Municipal, para que haga efectivo los pagos mensuales con cargo a la asignación presupuestaria correspondiente. Se hace constar que la Licda. Zoila María Hernández Renderos, Novena Regidora Propietaria salva su voto en el presente acuerdo, de conformidad a la facultad establecida en el Art. 45 del Código Municipal. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO QUINCE.**- El Concejo Municipal. **CONSIDERANDO: I.-** Que se ha recibido solicitud presentada por el señor Juan Herbert Tobar Portillo, mayor de edad, Economista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria ----- actuando en calidad de apoderado de la Sociedad Calleja, S.A. de C.V.; en la cual solicita Refrenda de Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil diecisiete, en el establecimiento denominado: **“SUPERMERCADO SELECTOS ZACATECOLUCA”**, situado en calle Doctor Nicolás Peña y avenida Narciso Monterrey, barrio El Centro, de esta ciudad; **II.-** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 27 de enero de 2017, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que

se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO:** El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **ACUERDA:** Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas a la Sociedad **CALLEJA S. A. DE C. V.**, en el establecimiento denominado: “**SUPERMERCADO SELECTOS ZACATECOLUCA**”, situado en calle “Doctor Nicolás Peña” y avenida “Narciso Monterrey”, barrio “El Centro”, de esta ciudad. Se previene al interesado, so pena de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido solicitud presentada por el señor **JOSÉ ROMILIO DÍAZ**, mayor de edad, Agricultor en pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria ----- en la que solicita se extienda Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil diecisiete, en el establecimiento denominado: “**EXPENDIO DE AGUARDIENTE JACKELINE**”, situado en cantón Las Tablas de esta Jurisdicción, caserío El Recuerdo, calle principal a doscientos metros al sur de la entrada principal; **II.** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 27 de enero de 2017, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO:** el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE:** Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas al señor **JOSÉ ROMILIO DÍAZ**, en el establecimiento denominado: “**EXPENDIO DE AGUARDIENTE JACKELINE**”, situado en cantón Las Tablas de esta jurisdicción, caserío El Recuerdo, calle principal a doscientos metros al sur de la entrada principal. Se previene al interesado, so pena de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas

alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO DIECISIETE.**- El Concejo Municipal de Zacatecoluca, **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido solicitud presentada por el señor Carlos Ulises Guerra Menjívar, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria ----- como apoderado Especial de la Sociedad Operadora del Sur S.A. de C.V. en la que solicita se extienda Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil diecisiete, en el establecimiento denominado: **“DESPENSA FAMILIAR ZACATECOLUCA”**, situado en la Avenida Juan Vicente Villacorta y calle Rafael Osorio, barrio El Centro de esta ciudad; **II.** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 27 de enero de 2017, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO:** el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE:** Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas al señor Carlos Ulises Guerra Menjívar, como apoderado de la Sociedad Operadora del Sur S.A. de C. V., en el establecimiento denominado **“DESPENSA FAMILIAR ZACATECOLUCA”**, situado en la Avenida Juan Vicente Villacorta y calle Rafael Osorio, barrio El Centro de esta ciudad. Se previene al interesado, so pena de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO.**- El Concejo Municipal. **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido solicitud presentada por el señor Carlos Ulises Guerra Menjívar, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria -----, como apoderado Especial de la Sociedad Operadora del Sur S.A. de C.V. con la que solicita se extienda Refrenda de Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil diecisiete, en el establecimiento denominado: **“DESPENSA DE DON JUAN ZACATECOLUCA”**, situado en Centro Comercial San Antonio, carretera litoral de esta ciudad; **II.** Vista el Acta de Inspección realizada

al establecimiento el día 27 de enero de 2017, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO:** el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE:** Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas a Carlos Ulises Guerra Menjívar, como apoderado de la Sociedad Operadora del Sur S. A. de C. V., en el establecimiento denominado: “**DESPENSA DE DON JUAN ZACATECOLUCA**” situado en Centro Comercial San Antonio, carretera litoral de esta ciudad;. Se previene al interesado, so pena de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido solicitud presentada por el señor **JUAN ANTONIO PALACIOS**, mayor de edad, Motorista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria ----- -----0 en la que solicita se extienda Refrenda de Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil diecisiete, en el establecimiento denominado: “**EXPENDIO RIO BLANCO**” situado en carretera Litoral kilómetro 67 Cantón El Socorro, Caserío Río Blanco de esta jurisdicción; **II.** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 27 de enero de 2017, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO:** el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE:** Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas al señor **JUAN ANTONIO PALACIOS**, en el establecimiento denominado: “**EXPENDIO RIO BLANCO**” situado en carretera Litoral kilómetro 67 Cantón El Socorro, Caserío Río Blanco de esta jurisdicción. Se previene al interesado, so pena de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido,

vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO VEINTE**.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido solicitud presentada por el señor **JOSÉ RICARTE PINEDA**, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria -----, en la que solicita se extienda Licencia para venta de bebidas alcohólicas envasadas, durante el año dos mil diecisiete, en el establecimiento denominado: “**LA VOLCANEÑA**”, situado en catorce calle poniente y Avenida José Simeón Cañas, barrio El Calvario esta ciudad; **II.** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 27 de enero de 2017, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO**, el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30 y 31 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **ACUERDA:** Conceder Licencia para la venta de bebidas alcohólicas envasadas, al señor **JOSÉ RICARTE PINEDA**, en el establecimiento denominado “**LA VOLCANEÑA**”, situado en catorce calle poniente y Avenida José Simeón Cañas, barrio El Calvario esta ciudad. Se previene al interesado, so pena de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **1)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **2)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **3)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO**.- El Concejo Municipal de Zacatecoluca, **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido solicitud presentada por el señor **JOSÉ RICARTE PINEDA**, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria -----, en la que solicita se extienda Refrenda de Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil diecisiete, en el establecimiento denominado: “**ABARROTERÍA LA TERMINAL**”, situado en Avenida Juan Vicente Villacorta, numero veintidós, barrio “Los Remedios” esta ciudad; **II.** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 27 de enero de 2017, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento, cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO:** En uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y

32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE:** Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas al señor **JOSÉ RICARTE PINEDA**, para el funcionamiento del establecimiento denominado **“ABARROTERÍA LA TERMINAL”**, situado en avenida “Juan Vicente Villacorta”, número veintidós, barrio “Los Remedios”, de esta ciudad. Se previene al interesado, so pena de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO VEINTIDÓS.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido solicitud presentada por el señor **JOSÉ RICARTE PINEDA**, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria ----- en la que solicita se extienda Licencia para venta de bebidas alcohólicas envasadas, durante el año dos mil diecisiete, en el establecimiento denominado: **“EL LITORAL”** situado en carretera Litoral kilómetro 57 de esta ciudad; **II.** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 27 de enero de 2017, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO**, el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30 y 31 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **ACUERDA: a)** Conceder Licencia para la venta de bebidas alcohólicas envasadas, al señor **JOSÉ RICARTE PINEDA** en el establecimiento denominado: **“EL LITORAL”**, situado en carretera Litoral kilómetro 57 de esta ciudad. Se previene al interesado, so pena de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **1)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **2)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **3)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO VEINTITRÉS.**- Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, el Concejo Municipal. **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido solicitud presentada por la señora **GLORIA ESTELA MEDINA DE LOVO**, mayor de edad, del domicilio San Luis de La Reina, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número ----- y

Número de Identificación Tributaria -----, en la que solicita se extienda Refrenda de Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil diecisiete, en el establecimiento denominado: “**NO ME OLVIDES NUNCA**”, situado en calle Rafael Osorio, barrio El Carmen de esta ciudad; **II.** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 27 de enero de 2017, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO:** el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE:** Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas a la señora **GLORIA ESTELA MEDINA DE LOVO**, en el establecimiento denominado: “**NO ME OLVIDES NUNCA**”, situado en calle Rafael Osorio, barrio El Carmen de esta ciudad. Se previene al interesado, so pena de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO.**- El Concejo Municipal. **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido solicitud presentada por el señor **GERMAN DE LA CRUZ VILLALOBOS ABARCA**, mayor de edad, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria ----- en la que solicita se extienda Refrenda de Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil diecisiete, en el establecimiento denominado: “**ABARROTERÍA VICKY**” situado en Colonia Anabella, número 3, Autopista Comalapa kilómetro 63 de esta ciudad; **II.** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 27 de enero de 2017, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO:** el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE:** Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas el señor **GERMAN DE LA CRUZ VILLALOBOS ABARCA**, en el establecimiento denominado: “**ABARROTERÍA VICKY**” situado en Colonia Anabella, número 3, Autopista a Comalapa kilómetro 63 de esta ciudad. Se previene al interesado, so pena de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente:

a) Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; b) No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; c) Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido la solicitud presentada por el señor **JOSÉ MATILDE CRUZ CASTRO**, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria ----- en la que solicita se extienda Refrenda de Licencia de Venta de Bebidas alcohólicas envasadas, durante el año dos mil diecisiete, en el establecimiento denominado: **“ABARROTERÍA CINCO NEGRITOS”** situado en Autopista a San Salvador, kilómetro sesenta y uno, de esta jurisdicción; **II.** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 27 de enero de 2017, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO:** el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE:** Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas al señor **JOSÉ MATILDE CRUZ CASTRO**, en el establecimiento denominado: **“ABARROTERÍA CINCO NEGRITOS”** situado en autopista a San Salvador, kilómetro sesenta y uno, de esta jurisdicción. Se previene al interesado, so pena de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: a) Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; b) No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; c) Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO VEINTISÉIS.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido la solicitud presentada por el señor **LUIS ARIAS**, mayor de edad, Agricultor en pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria ----- en la que solicita se extienda Refrenda de Licencia de Venta de Bebidas alcohólicas envasadas, durante el año dos mil diecisiete, en el establecimiento denominado: **“ABARROTERÍA CAROLINA”** situado en Colonia La Mayra Pasaje 1 casa número 5 Km. 70 carretera Litoral, de esta jurisdicción; **II.** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 27 de enero de

2017, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO:** el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE:** Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas al señor **LUIS ARIAS**, en el establecimiento denominado: “**ABARROTERÍA CAROLINA**” situado en situado en Colonia La Mayra Pasaje 1 casa número 5 Km. 70 carretera Litoral, de esta jurisdicción. Se previene al interesado, so pena de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas.

COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE. El Concejo Municipal.

CONSIDERANDO: I. Que se ha recibido solicitud presentada por la señora **ADELA ROMERO LAÍNEZ**, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria ----- en la que solicita se extienda Refrenda de Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil diecisiete, en el establecimiento denominado: “**EXPENDIO ADELITA**“, situado en kilómetro 58 carretera litoral, colonia El Carmen, cantón El Socorro de esta jurisdicción; **II.** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 27 de enero de 2017, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO:** el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE:** Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas a la señora **ADELA ROMERO LAÍNEZ** en el establecimiento denominado: “**EXPENDIO ADELITA**“, situado en kilómetro 58 carretera litoral, colonia El Carmen, cantón El Socorro de esta jurisdicción. Se previene al interesado, so pena de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de

edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO.**- El Concejo Municipal. **CONSIDERANDO: I.-** Que se ha recibido solicitud presentada por el señor Rafael Antonio Arias Valle, Representante Legal de la Sociedad Suministros Sostenibles, S.A. de C.V. mayor de edad, del domicilio de Ilobasco; en la cual solicita Refrenda de Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil diecisiete, en el establecimiento denominado: “«**LE KRAFFET**», el cual se encuentra ubicado en gasolinera Alba Ichanmichen, propiedad de la sociedad Suministros Sostenibles, S.A. de C.V.; **II.-** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 3 de febrero de 2017, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO:** El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **ACUERDA:** Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas al señor Rafael Antonio Arias Valle, Representante Legal de la Sociedad Suministros Sostenibles, S.A. de C.V., en el establecimiento denominado: «**LE KRAFFET**», ubicado en gasolinera Alba Ichanmichen, propiedad de la sociedad Suministros Sostenibles, S.A. de C. V. Se previene al interesado, so pena de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE.**- Vista la solicitud de permiso para la utilización de la pista del estadio municipal «Antonio Toledo Valle», para realizar el «El Carnaval del Amor y la Paz Social» el día 04/03/17, presentada por la Asociación de Desarrollo Comunal de la colonia «27 de Septiembre»; el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, por unanimidad, **ACUERDA:** Autorizar el uso de la pista del estadio municipal «Antonio Toledo Valle» el día 04/03/17, para que la Asociación de Desarrollo Comunal de la colonia «27 de Septiembre» realice el «El Carnaval del Amor y la Paz Social», a partir de las 08:00 p. m. El solicitante deberá atender las siguientes condiciones: **a)** Dar un aporte al Club Deportivo Platense, para lo cual deberá ponerse en contacto con la Junta Directiva del Club; **b)** No vender bebidas en botellas de vidrio; **c)** El rectángulo de juego deberá ser aislado para evitar mayores daños en el engramado del mismo. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO TREINTA.**- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los Art. 3 numeral 3; 30 numeral 3

del Código Municipal, por mayoría, **ACUERDA:** Nombrar Coordinador de la Comisión Municipal de Prevención de la Violencia *ad honorem*, al Sr. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, por ostentar el cargo de Jefe de Desarrollo y Participación, a partir de febrero del año 2017, y quien realizara las acciones necesarias con las instituciones públicas y privadas y Organizaciones No Gubernamentales en los temas relacionados a la prevención de la violencia. Se hace constar que los señores Carlos Arturo Araujo Gómez, Francisco Javier Bernabé, Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez y Zoila María Hernández Renderos, Sexto, Séptimo, Octavo y Novena Regidores Propietarios salvan su voto en el presente acuerdo, de conformidad a la facultad establecida en el Art. 45 del Código Municipal. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO.**- Visto el informe de seguimiento al caso de apelación a dictamen de proyecto de construcción con referencia 131-16, propiedad del Sr. Rene Alberto Landaverde; el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, **CONSIDERANDO:** **I.-** Que la Oficina de Planificación y Gestión del Territorio Región La Paz, denominada OPLAGEST La Paz, mediante nota de fecha 11 de noviembre del año 2016, entrega denegatoria a proyecto de obra mayor de la construcción de bodega para el funcionamiento de ferretería para cambio de uso de suelo, el cual según el mapa normativo de los usos, fusiones y equipamiento del área urbana del municipio de Zacatecoluca es habitacional, con una densidad alta; **II.-** Que de acuerdo a la matiz de compatibilidad de uso de suelo de la Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Suelo del Municipio de Zacatecoluca, el uso de suelo solicitado es prohibido; **III.-** Que mediante inspección realizada por personal de la Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial, se determinó que es un área comercial, lo cual no coincide con el Mapa Normativo de los Usos, Funciones y Equipamiento del Área del Municipio de Zacatecoluca, y que existe diferencia en la realidad de este Municipio; **IV.-** Que en el referido informe se recomienda autorizar el cambio de uso de suelo habitacional con densidad media a uso condicionado, por no estar acorde a la normativa vigente, y frenar el desarrollo económico y comercial del Municipio, con la condición compensatoria al Municipio; **POR TANTO:** en uso de sus facultades, por mayoría, **ACUERDA:** Autorizar el **CAMBIO DE USO DE SUELO** habitacional con densidad media a uso condicionado solicitado por el Sr. RENE ALBERTO LANDAVERDE, sobre el proyecto de construcción de una bodega destinada a la instalación y funcionamiento de una ferretería, bajo la siguiente condición: Compensación de dos dólares de los Estados Unidos de América a favor del municipio de Zacatecoluca, por cada metro cuadrado de superficie del inmueble. Se hace constar que la Licda. Zoila María Hernández Renderos salva su voto en el presente acuerdo de conformidad a la facultad establecida en el Art. 45 del Código Municipal. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS.**- Visto el informe de seguimiento a la solicitud de cambio de uso de suelo con referencia CUS-2017-01, a nombre del Dr. Alvarino Minero; el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, **CONSIDERANDO:** **I.-** Que mediante nota de fecha 25 de enero del año 2017, se recibió en la Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial, el cambio de uso de suelo, para el proyecto de

remodelación de vivienda para uso de clínicas e instalación de equipo médico de tomografía axial computarizada; **II.-** Que según el mapa normativo de los Usos, Funciones y Equipamiento del Área Urbana del Municipio de Zacatecoluca, es habitacional con una densidad media; **III.-** Que de acuerdo a la matriz de compatibilidad de uso de suelo de la Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Suelo del Municipio de Zacatecoluca, el uso de suelo solicitado es prohibido; **IV.-** Que mediante inspección realizada por personal de la Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial, se determinó que la ubicación del inmueble es un área comercial, lo cual no coincide con el Mapa Normativo de los Usos, Funciones y Equipamiento del Área del Municipio de Zacatecoluca, y que existe diferencia en la realidad de este Municipio; **V.-** Que en el referido informe se recomienda autorizar el cambio de uso de suelo habitacional con densidad media a uso condicionado, por no estar acorde a la normativa vigente, y frenar el desarrollo económico y comercial del Municipio, con la condición compensatoria al Municipio; **POR TANTO:** en uso de sus facultades, por mayoría, **ACUERDA:** Autorizar el **CAMBIO DE USO DE SUELO** habitacional con densidad media a uso condicionado solicitado por el Dr. ALVARINO MINERO, sobre el proyecto de obra menor de remodelación de vivienda para uso de clínicas e instalación de equipo médico de Tomografía Axial Computarizada, bajo la siguiente condición: **1.-** Compensación de dos dólares de los Estados Unidos de América a favor del municipio de Zacatecoluca, por cada metro cuadrado de superficie del inmueble; **2.-** por el equipo médico a instalar, el Sr. Minero deberá tramitar los permisos correspondientes con las instituciones y este Municipio. Se hace constar que la Licda. Zoila María Hernández Renderos salva su voto en el presente acuerdo de conformidad a la facultad establecida en el Art. 45 del Código Municipal. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES.**- Visto el escrito presentado por el Ing. Rigoberto Antonio Serpas, responsable del proyecto de construcción denominado «Residencial El Recreo Polígono 1», conocido como Residencial Jacarandas, quien solicita a este Concejo, se emita acuerdo de validación del permiso de parcelación N° 0407 de fecha 28/02/1996, como parte del proceso de regularización y tramite en OPLAGEST La Paz; en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA: Dar por recibido el presente escrito** y remitirlo al Arq. Alberto José Vásquez Nochez, Jefe Coordinador de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial, para su análisis y recomendación. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO.**- Visto el escrito presentado por el Ing. Alejandro Rodríguez de Grieff, Presidente de la Sociedad Recurso Múltiples para la Construcción, S.A. de C.V., responsables de la ejecución del proyecto denominado «Construcción del Parque Científico Tecnológico de Ciencias Exactas e Ingeniería en el Municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz», quien solicitan a este Concejo la ampliación de vigencia de la resolución del expediente N° 008/15 emitido por OPLAGEST La Paz; en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA: Dar por recibido el presente escrito** y remitirlo al Arq. Alberto José Vásquez Nochez, Jefe Coordinador de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial para su análisis y recomendación. **COMUNÍQUESE. ACUERDO**

NÚMERO TREINTA Y CINCO.- Visto el memorándum presentado por el Lic. Carlos Roberto Duarte Martínez, Jefe de la Sección de Cobro y Recuperación de Mora, quien remite expediente por solicitud de autorización para cierre de cuenta de impuestos municipales; el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** Autorizar a Lic. Carlos Roberto Duarte Martínez, para que proceda al **cierre de la cuenta corriente de rótulos N° 0000753-05** correspondiente al pago de impuestos municipales, a nombre de la Sra. DOLORES BONILLA, a partir del mes de junio del año 2016; en vista de comprobarse mediante inspección que los rótulos ya no existen; todo lo manifestado en este acuerdo está debidamente documentado en el expediente respectivo. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SEIS.**- Visto el escrito presentado por el Jefe de la Unidad de Recreación, Cultura y Deportes, Sr. Juan Carlos Erazo, quien solicita la autorización para contratar personal de Instructor de la Escuela Municipal de Dibujo y Pintura e Instructor de la Escuela Municipal de Fútbol Sala; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** **a)** Autorizar la contratación bajo la modalidad de **SERVICIOS EVENTUALES**, con los siguientes señores: **1.- NÉSTOR ODIR GUEVARA SANTAMARÍA**, portador del DUI: ----- y NIT: -----, desempeñara el cargo de Instructor en la Escuela Municipal de Dibujo y Pintura, devengara los honorarios mensuales de \$333.34; **2.- JOSÉ FREDY RIVAS**, portador del DUI: 02873053-0 y NIT: 0821-141090-102-1, desempeñara el cargo de Instructor en la Escuela Municipal de Fútbol Sala, devengara los honorarios mensuales de \$333.34; sus horarios, servicios y funciones, serán asignados de conformidad al plan de trabajo de la Escuela, y estarán bajo las órdenes del Sr. Juan Carlos Erazo; el plazo de la contratación será a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2017, recibirán una bonificación en el mes de diciembre de \$111.11; **b)** Autorizar al Jefe de la Unidad Jurídica la formulación de los contratos respectivos y su firma a cargo del Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya, actuando en la calidad indicada en el Art. 47 del Código Municipal; **c)** Autorizar a la Tesorera Municipal, efectuar los pagos de la cuenta Programa de Apoyo a la Cultura y el Deporte 2017; debiendo hacer las retenciones de renta correspondiente, aplicar la asignación presupuestaria y comprobarse las erogaciones conforme a la Ley. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NUMERO TREINTA Y SIETE.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** **I.-** Que ante solicitudes presentadas, por partes interesadas en las que solicitan la Reposición de Partida de Nacimiento de conformidad al Art. 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio; **II.-** Que habiéndose comprobado la circunstancia de hallarse las Partidas total o parcialmente deterioradas, siendo ilegibles los datos esenciales como nombres y fechas, por así hacerlo constar en Acta asentada por la Registradora del Estado Familiar, Licenciada Reyna Candelaria Calero de Alvarado; **III.-** Que la falta de Partida de Nacimiento de los inscritos, les ocasiona problemas para probar su estado familiar y demás trámites legales; **POR TANTO**, con base a los considerandos anteriormente expuestos, y en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y de conformidad a los artículos 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del

Estado Familiar y de los Regímenes patrimoniales del Matrimonio, **ACUERDA:** a) Reponer las Inscripciones de las Partidas de Nacimiento de:

1.- JOSE RODOLFO BARAHONA, quien nació en barrio El Centro de esta ciudad, el día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo hijo de Arnulfo Barahona y de María Teresa Guardado.

2.- MARTHA GLADYS CUBIAS, quien nació en cantón Los Platanares de esta jurisdicción, el día seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, siendo hija de Pedro Cubías y de María Magdalena Hernández.

3.- NICOLAS AREVALO CONTRERAS, quien nació en cantón San Marcos de la Cruz de esta jurisdicción, el día ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo hijo de Marta Contreras y de Eugenio Arévalo.

4.- CARLOS DE JESUS BARAHONA, quien nació en cantón Espino Abajo de esta jurisdicción, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, siendo hijo de María Flor Barahona Guzmán.

5.- GERSON ALVARINO, quien nació en el hospital Santa Teresa de esta ciudad, el día veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y uno, siendo hijo de Andrea González Villalta y de Enot Flores.

6.- MARIVEL PORTILLO GARCIA, quien nació en cantón El Espino Abajo de esta jurisdicción, el día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno, siendo hija de Abelina Portillo y de Leopoldo de Jesús García.

7.- ESMERALDA NAVARRETE PINEDA, quien nació en cantón La Herradura de esta jurisdicción, el día siete de octubre de mil novecientos setenta y seis, siendo hija de Rosa Navarrete y de Manuel Antonio Pineda.

8.- VICTOR MANUEL URIAS, quien nació en el barrio El Carmen, el día diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo hijo de Humberto Urías y de . Contreras.

9.- NELSON VLADIMIR, quien nació en cantón El Espino Abajo de esta jurisdicción, el día veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, siendo hijo de María Dolores Bolaños y de Anselmo Antonio Hernández.

10.- EDWIN AUGUSTO YANEZ VENTURA, quien nació en barrio Santa Lucía de esta ciudad, el día dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y uno, siendo hijo de Zoila Marina Yáñez y de Tomas Napoleón Ventura.

11.- YENY ESMERALDA, quien nació en cantón San Josesito de esta jurisdicción, el día nueve de junio de mil novecientos noventa y dos, siendo hija de Marta Irene Bolaños y de José Reyes Bonilla.

12.- FRANCISCO ANTONIO MENA TORRES, quien nació en cantón Tierra Blanca de esta jurisdicción, el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno, siendo hijo de María Luz Torres y de Francisco Raúl Mena.

- 13.- ROSA LINA SEGOVIA**, quien nació en cantón El Carmen de esta jurisdicción, el día siete de agosto de mil novecientos sesenta y dos, siendo hija de Francisco Segovia y de María Fermina Navarrete.
- 14.- TERESA VENTURA**, quien nació en cantón El Espino de esta jurisdicción, el día quince de diciembre de mil novecientos cincuenta, siendo hija de Concepción Ventura.
- 15.- HECTOR ANTONIO ESCOBAR**, quien nació en cantón Los Platanos de esta jurisdicción, el día diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis, siendo hijo de Inés Escobar.
- 16.- MARIA ISABEL ESCALANTE**, quien nació en el hospital Santa Teresa de esta jurisdicción, el día dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y seis, siendo hija de María Marta Escalante.
- 17.- JESUS NATIVIDAD RIVAS**, quien nació en cantón El Socorro de esta jurisdicción, el día veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis, siendo hijo de Angela Rivas.
- 18.- JOSE JOVANNY VELASQUEZ GARCIA**, quien nació en el hospital Santa Teresa de esta ciudad, el día dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, siendo hijo de José Fernando Velásquez y de Marta Isabel García Rodríguez.
- 19.- CARLOS ANTONIO GONZALEZ MONTEAGUDO**, quien nació en el hospital Santa Teresa de esta jurisdicción, el día ocho de marzo de mil novecientos setenta y cinco, siendo hijo de María Petrona González y de José Antonio Monteagudo.
- 20.- TOMAS ARNOLDO HERNANDEZ ROSALES**, quien nació en cantón Tapechame de esta jurisdicción, el día veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y dos, siendo hijo de Lucía Hernández y de Higinio Rosales.
- 21.- ANA MIRIAN MENDEZ**, quien nació en barrio El Calvario de esta ciudad, el día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo hija de Víctor Manuel Méndez y de María Luisa Miranda.
- 22.- CONCEPCION BURGOS**, quien nació en barrio Los Remedios de esta ciudad, el día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo hijo de Concepción Burgos y Soledad Portillo.
- 23.- RENE PALACIOS BAIRES**, quien nació en el hospital Santa Teresa de esta ciudad, el día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo hijo de Rosa Palacios Minero y de Félix Baires Hernández.
- 24.- MARIA ADELAYDA PINEDA GONZALEZ**, quien nació en cantón San José de la Montaña de esta jurisdicción, el día dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo hija de Francisca Pineda y de Pedro Antonio González.
- 25.- CONCEPCION PINEDA CAÑENGUEZ**, quien nació en cantón Agua Zarca de esta jurisdicción, el día quince de enero de mil novecientos setenta y uno, siendo hija de Francisca Pineda y de Ramón Cañenguez.

26.- DAVID ALEXANDER FLORES MIJANGO, quien nació en cantón Espino Abajo de esta jurisdicción, el día trece de Julio de mil novecientos setenta y cinco, siendo hijo de Blanca Mijango Dubón y de Narciso Flores.

27.- RAFAEL HORACIO LOPEZ GUARDADO, quien nació en barrio El Centro de esta ciudad, el día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta, siendo hijo de Luis Homero López Rivera y de Leonor Guardado Lazo.

28.- JESUS ANTONIO, quien nació en el hospital Santa Teresa de esta ciudad, el día diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho, siendo hijo de María Victorina Iraheta y de José Antonio Melgar.

b) Ordenar a la Licenciada Reyna Candelaria Calero de Alvarado, Registradora del Estado Familiar, REPONGA las Partidas de Nacimiento de las personas antes relacionadas, de conformidad a las disposiciones anteriormente citadas y tomando como documento base para la Reposición, los que para tales efectos señala el Art. 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio; según el caso, documento que será agregado a los expedientes respectivos. Certifíquese el presente Acuerdo y remítase a la Registradora del Estado Familiar para los efectos legales consiguientes. **ACUERDO**

NÚMERO TREINTA Y OCHO.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 3 numeral 3, 30 numeral 4 y 14 del Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** a) Nombrar **EJECUTOR**, *ad honorem*, a la Licenciada Karla Melissa Domínguez Peraza, para los procesos de adquisición de bienes y servicios del «**FONDO GENERAL**», **CEP 13 y 14**, por ostentar el cargo de Secretaria del Despacho Municipal; b) Nombrar **SUPERVISOR**, *ad honorem*, al Ingeniero Guillermo Arnoldo Escobar Escobar, para los procesos de adquisición de bienes y servicios del «**FONDO GENERAL**», **CEP 13 y 14**, por ostentar el cargo de Gerente General, de esta Administración. El plazo del nombramiento otorgado en el presente acuerdo será a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, debiendo cumplir con sus obligaciones conforme a la Ley. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO**

TREINTA Y NUEVE.- Vista la nota de fecha 24 de enero del año 2017, firmada por el Sacerdote Marvin Asdrual Magaña Zetino, de la Iglesia Perpetuo Socorro, quien solicita la donación de materiales destinados a la reparación del piso de la clínica comunitaria de la comunidad San Faustino, de esta jurisdicción; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** a) **Autorizar la adquisición y donación de 13 bolsas de cemento** a favor del Sacerdote Marvin Asdrual Magaña Zetino, que serán utilizados en la reparación de una porción de terreno donde se realizan las diferentes actividades de la Iglesia Perpetuo Socorro del caserío Rio Blanco, de esta jurisdicción; b) Instruir al Dr. Jorge Alberto Rodríguez Álvarez, a fin de realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo, con cargo a la cuenta de los fondos asignados al «Programa de Atención Medica Comunitaria 2017»; debiéndose comprobar la erogación conforme a la Ley. **COMUNÍQUESE. ACUERDO**

NÚMERO CUARENTA.- Vista el escrito presentado por Juana Francisca Mendoza, en su

calidad de Vicepresidenta de la Asociación de Desarrollo Comunal Colonia El pedregal N° 2, de esta ciudad, quien solicita el apoyo económico para pago de transporte a evento recreativo; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Autorizar la cantidad de setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$75.00), a favor de la Sra. JUANA FRANCISCA MENDOZA DE RIVAS, portadora del DUI: ----- y NIT: ----- en su calidad de vicepresidenta de la Asociación de Desarrollo Comunal Colonia El Pedregal N° 2, en concepto de apoyo económico para sufragar gastos de transporte a evento recreativo con la comunidad; **b)** Instruir a la Licda. Karla Melissa Domínguez Peraza, Secretaria del Despacho, realizar las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo, con los fondos asignados al Despacho Municipal; debiendo aplicar la asignación presupuestaria correspondiente y comprobarse la erogación conforme a la Ley COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y UNO.**- El Concejo Municipal, haciendo uso de sus facultades en materia de delegación administrativas, de conformidad al Art. 50 del Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA: Delegar** al Jefe Coordinador de Planificación Ordenamiento y Desarrollo Territorial, Arq. Alberto José Vásquez Nochez, para dar seguimiento y tramite a las solicitudes de ampliación de plazos o vigencias de resoluciones de proyectos emitidos por la Oficina de Planificación, Gestión y Control del Territorio de La Paz (OPLAGEST La Paz), asimismo solicitar ante dicha institución el dictamen correspondiente a fin de que este Concejo pueda conocer en el momento que las resoluciones sean emitidas. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y DOS.**- Teniendo el conocimiento de que se ha generado una confusión en el área presupuestaria, respecto del proyecto denominado: «Complejo Deportivo San Antonio, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz», este Concejo, a fin de solventar dicha situación; en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** Que el proyecto «**COMPLEJO DEPORTIVO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**», para los efectos administrativos internos puede ser conocido por «**CENTRO DEPORTIVO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**»; por tanto, cualquier denominación de estas que se empleen en cualquier documento de esta Administración se deberá entender que se refiere al mismo proyecto; en tal sentido serán válidos los trámites realizados en la unidad de Presupuesto y en cualquier otra unidad, que se emitan con ambos nombres. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y TRES.**- En continuidad al «Convenio de Cooperación Entre la Secretaría de Gobernabilidad de la Presidencia de la República de El Salvador y la Alcaldía de Zacatecoluca para el Proyecto denominado: “Complejo Deportivo San Antonio, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz”»; el Concejo, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Modificar el acuerdo municipal N° 51 asentado en el acta de la sesión extraordinaria N° 46, de fecha 16/11/16, en el que se aprobó la carpeta técnica del proyecto: «Complejo Deportivo San Antonio, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz», con un monto de ciento cincuenta mil dólares de los Estado unidos de

América (\$150,000.00); **siendo lo correcto CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$180.000.00); de los cuales (\$150,000.00), aportará la Presidencia de la República, provenientes de la Contribución Especial a la Seguridad; y la Municipalidad financiará únicamente la partida Instalaciones Eléctricas, por el monto de treinta mil dólares de los Estado Unidos de América (\$30,000.00), en concepto de Contrapartida; b)** Modificar el acuerdo municipal N° 39 asentado en el acta de la sesión ordinaria N° 45, de fecha 11/11/16, en el que se priorizó el proyecto: «Complejo Deportivo San Antonio, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz» que inicialmente se había estimado en \$150,000.00; siendo lo correcto CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$180.000.00); de los cuales (\$150,000.00), aportará la Presidencia de la República, provenientes de la Contribución Especial a la Seguridad; y la Municipalidad financiará únicamente la partida Instalaciones Eléctricas, por el monto de treinta mil dólares de los Estado Unidos de América (\$30,000.00), en concepto de Contrapartida.

COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO.**- En continuidad al «Convenio de Cooperación Entre la Secretaría de Gobernabilidad de la Presidencia de la República de El Salvador y la Alcaldía de Zacatecoluca para el Proyecto denominado: “Complejo Deportivo San Antonio, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz”»; el Concejo, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Autorizar a la Tesorera Municipal Licda. Fátima Brendalí Gómez Tamayo, para que con fondos de la cuenta denominada: MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 75%, solicite al banco Promerica, agencia Zacatecoluca, la **APERTURA DE CUENTA**, que se denominará: «**CONTRAPARTIDA COMPLEJO DEPORTIVO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**»; con un monto inicial de cinco dólares de los Estados Unidos de América **(\$5.00)**, la cual deberá ser incrementada hasta el monto de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América **(\$30,000.00)** equivalente a la contrapartida municipal; **b)** Nombrar **REFRENDARIOS** de la cuenta, cuya apertura se solicita, al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya y Concejales Srita. Zorina Esther Masferrer Escobar, Licda. Vilma Jeannette Henríquez Orantes y Sr. Carlos Arturo Araujo Gómez. Toda transferencia deberá llevar como mínimo dos firmas, siendo indispensable en toda transferencia la firma de la Tesorera Municipal; **c)** Autorizar a la Tesorera Municipal, **EFFECTUAR LAS EROGACIONES**, hasta por el monto de la contrapartida indicado en la Carpeta Técnica aprobada. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NUMERO CUARENTA Y CINCO.**- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere la Ley, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Priorizar el proyecto «**MEJORAMIENTO A POLIDEPORTIVO COLONIA 27 DE SEPTIEMBRE 2017**», a fin de realizar mejoras a las instalaciones del centro deportivo; **b)** Ordenar a la Jefatura de la Unidad de Proyectos, coordinar la formulación de la Carpeta Técnica del proyecto «**MEJORAMIENTO A POLIDEPORTIVO COLONIA 27 DE SEPTIEMBRE 2017**». Se hace constar que la Licda. Zoila María Hernández

Renderos Salva su voto en el presente acuerdo de conformidad a la facultad establecida en el Art. 45 del Código Municipal COMUNÍQUESE. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos.

FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA
Alcalde Municipal

MANUEL ANTONIO DE JESÚS CARBALLO GONZÁLEZ ZORINA ESTHER MASFERRER ESCOBAR
Síndico Municipal Primera Regidora Propietaria

VILMA JEANNETTE HENRÍQUEZ ORANTES DENNY ALEXANDER CHICAS CÁRCAMO
Segunda Regidora Propietaria Tercer Regidor Propietario

REINA ISABEL REYES FRANK REYNALDO ALVARADO ALFARO
Cuarta Regidora Propietaria Quinto Regidor Propietario

CARLOS ARTURO ARAUJO GÓMEZ FRANCISCO JAVIER BERNABÉ
Sexto Regidor Propietario Séptimo Regidor Propietario

HÉCTOR ARNOLDO CRUZ RODRÍGUEZ ZOILA MARÍA HERNÁNDEZ RENDEROS
Octavo Regidor Propietario Novena Regidora Propietaria

WALTER ERNESTO CORTEZ EVER STANLEY HENRÍQUEZ CRUZ
Décimo Regidor Propietario Primer Regidor Suplente

OSCAR MORENO RODRÍGUEZ
Tercer Regidora Suplente

JOSÉ ALCIDES QUINTEROS
Cuarto Regidor Suplente

JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS
Secretario Municipal